

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación María de Jesús Pérez de Villamizar y Ludy Villamizar Pérez vs. Lucila Pérez de Caicedo. Radicación No. 2012-00179-01.

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de las demandantes, el juzgado, en firme el auto que aprobó la liquidación de costas dentro del proceso reivindicatorio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, **ORDENA** a Lucila Pérez de Caicedo que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión pague a María de Jesús Pérez de Villamizar y Ludy Villamizar Pérez, la suma de \$5'000.000, más los intereses civiles legales liquidados al 6% anual desde el 2 de diciembre de 2020 hasta cuando efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese el presente proveído en la manera establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o, en su defecto, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4213f8987c2aeb58b2b81351163680fe62593cfa7825dfae8c5e94f3235911d8

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**